

VILL-CATALOGO DE AREAS Y ELEMENTOS DE ESPECIAL PROTECCION

Es evidente que la ineptitud territorial para el asentamiento humano no ha sido suficiente para evitar que el hombre ocupara el espacio mas inmediato.

Precisamente el espacio mas singular, que representa una neta diferenciación territorial, es en ocasiones el mas apetecido y, se estima primordial sentar las bases para una adecuada protección del medio físico del municipio.

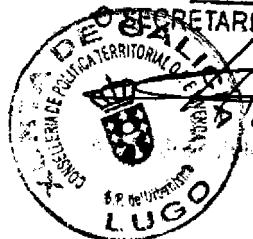
Indudablemente solo dentro del marco de un Plan Especial del Medio Físico que incluya todo el municipio y comarca puede plantearse la problemática con rigor y fundamentación.

Ahora bien, además de la conservación y protección de los espacios naturales no recurrentes, en razón a su interes paisajístico, cultural o morfológico es básico pretender una racionalización de los mismos considerandolos como recursos de todos, que pueden tornarse escasos y cuya pérdida, por su falta de renovación es irreversible.

La incidencia de las actividades humanas expresada a través de la ejecución de Obras Públicas, la adición de contaminante a los cursos de agua, la ocupación de singularidades especiales, la propia erosión de la naturaleza, etc, etc, constituyen un conjunto desintegrado de actuaciones, que en la dinámica actual, son capaces de degradar el territorio en los espacios de tiempo.

DILIXENCIA
A Comisión Provincial
de Urbanismo de Lugo, na súa sesión do
28 OCT 1994 aprobo
definitivamente este expediente que consta
de 45 folios.

LUGO 12 ENE. 1995
SECRETARIO DA COMISION



El territorio municipal contiene partes diferenciadas o unidades ambientales constituidas por zonas homogéneas, ambientalmente hablando, es decir, topografía, uso del suelo, vegetación etc, que permiten señalar una diferenciación, y por tanto una tipología.

Ademas de los asentamientos humanos, urbanos, dispersos, periurbanos o invertebrados se distinguen crestas montañosas, espacios de agua libre, zonas de cultivo, masas forestales, etc, todas ellas componiendo una macrounidad ambiental integrativa de las unidades antes citadas.

El análisis de las unidades ambientales en relación con la incidencia de las actividades urbanas permite el diagnóstico sobre las áreas diferenciadas, señalando o posibilitando una diferenciación espacial susceptible de asignar niveles de protección espontánea a los mismos.

Tal verificación permite una jerarquización del espacio municipal en ecosistema o áreas homogéneas de comportamiento unitario.

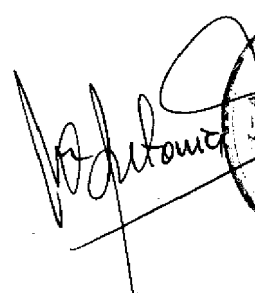
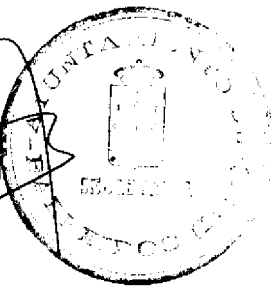
Tal gradación de ecosistema sugiere una posibilidad de actuación desde un punto de vista de protección y conservación, territorial y constituye la base para la diferenciación, dentro del suelo no urbanizable de aquel que se concibe como especialmente protegido.

DILIXENCIA Los criterios de diferenciación corresponden a variables morfológicas, naturales, estéticas o culturales, así como a modo de productividad y asentamiento derivandose de tal concepción de actuación, o mejor dicho, la intensidad a nivel de utilización recomendable para cada unidad ambiental diagnosticada.

de 45 folios.
12 ENE. 1993

LUGO
O SECRETARIO DA COMISION

Asesor José Julián Revuelta Roio

Obviamente las cumbres de las formaciones montañosas, los espacios inmediatos a las masas de agua, las zonas de cultivo intensivo correspondientes a valles de notoria fertilidad agrícola, las masas forestales de importancia, particularmente aquellas contenedoras de especies autótonas constitutivas del bosque natural, etc constituyen los espacios básicos a proteger de modo especial.

En cualquier caso, a esta protección especial genericamente ecológica, en el sentido presente del término, se superponen otras modalidades de protección fundamentadas en la operatividad del medio que se protege, como por ejemplo en las vías de comunicación, y que expresan a través de determinaciones que afectan respectivamente a las zonas diferenciadas como protegidas especialmente.

El art. 13 de la Laga señala preceptivamente la inclusión de un catálogo de áreas y elementos de especial protección, en el punto 1, y la clasificación de los terrenos de las zonas de potencialidad productiva como suelo no urbanizable protegido.

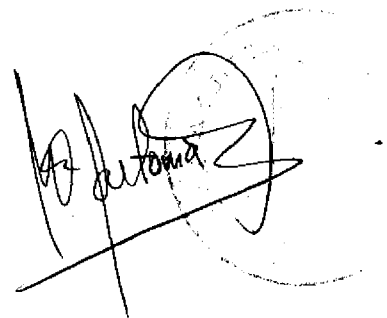
Asimismo, el art. 40.3 de la mencionada Ley señala que en suelo no urbanizable los espacios que por sus características deben ser objeto de especial protección no podrán ser dedicados a usos que impliquen transformación de su destino o naturaleza o que lesionen el valor específico que se quiere proteger.

DILIXENCIA

A Comisión Provincial
de Urbanismo de Lugo, na súa sesión do
28 OCT. 1994 aprobou
definitivamente este expediente que consta
de 5 follos.

LUGO **12 ENE. 1995**
O SECRETARIO DA COMISION


Asdº: José Julián Revuelta Rojo



Con fundamento en los preceptos anteriores se han señalado dentro del suelo no urbanizable protegido las variedades de protección de carácter forestal y de espacios naturales, en las dos variedades de montículos y ríos, concretamente en el Masma, dentro de estos últimos.

El SNU/P en espacios naturales de montaña incluye diversos montes designados según la relación adjunta con la denominación contenida en la cartografía 1:10.000 destacando entre ellos la sierra de A Cadeira con una extensión de 313,50 Has.fundamentada en la altitud respecto al territorio inmediato, al igual que las restantes delimitaciones.

La superficie total de los espacios SNU/PEN(montículos)es de 1263,5 Has.

Tal superficie de espacio natural se concibe, asimismo, como espacio protegido en virtud de la potencialidad o asentamiento forestal, por lo que algunos gozan de la doble condición protectora en virtud de su capacidad forestal y de sus valores naturales objetivos.

Las márgenes de los ríos son objeto de especial protección y constituyen el espacio designado como suelo no urbanizable de especial protección como espacio natural(ríos)

DILIXENCIA

A Comisión Provincial de Urbanismo de Lugo, na súa sesión do 28 OUL. 1984, se lleu a cabo a aprobación definitiva deste expediente que consta de 45 folias.

28 OUL. 1984

LUGO 12 ENE. 1986

O SECRETARIO DA COMISION
XUNTA DE GALICIA
CONSELO DE POLÍTICA TERRITORIAL DE GALICIA
S.P. de Urbanismo
LUGO
Jose Julián Revuelta Roio

[Handwritten signature and scribbles]

Asimismo se conciben como suelo no urbanizable de especial protección patrimonial a todos los elementos constitutivos del inventario de patrimonio histórico-artístico relacionado en las NCSPP y que se reiteran en la tabla adjunta.

La Normativa de Protección se define en las citadas Normas Complementarias y en función de la clase de bien de interes cultural.

Tales protecciones son las siguientes:

- a) Patromino arqueológico:
 - Mamoas y dólmenes...150 ms.
 - Castros200 ms.
- b) Arquitectura religiosa:
 - Iglesias, capillas, ermitas. 100 ms.
- c) Arquitectura civil:
 - Pazos, casas blasonadas, torres.50 ms.
- d) Etnográfico:
 - horreos.... 10 ms.
 - cruceiros.. 10 ms.
 - muiños..... 50 ms.

OLIXENCIA

A Comisión Provincial de Urbanismo de Lugo, se le añade otro de influencia de 100 ms. dentro del cual las actuaciones guardaran relación con el perímetro de afección antes señalado de Lugo, na sua sesión do 28 OCT 1994, en de aprobación de actuaes cultural.

definitivamente este expediente que consta de 45 folias.



Handwritten signature and scribbles.

Finalmente se señalan, dentro de la rasa litoral, espacios protegidos en las tres variedades o fundamentaciones, es decir, como protección de espacio natural en el borde marítimo, como protección forestal en las masas de tales características y, finalmente, como protección agropecuaria en las áreas de potencialidad agrícola o que han sido objeto de actuaciones de concentración parcelaria.

En la tabla adjunta se señalan las superficies de suelo no urbanizable protegido

Con carácter general a la faja de especial protección se superpone el suelo no urbanizable inter-nuclear designado de cauces y de una profundidad de 100 ms.

VARIEDADES DE SNU/P

ZONA	DESIGNACION	NIVEL DE PROTECCION
Montañas	Vease tabla	SNU/PF+SNU/PEN según delimitación
Rios	Masma	A ≥ 20 ms.SNU/PEN
	Arroyos	A ≥ 10 ms.SNU/PEN
	Todos los cauces	A=100 ms.SNU/IC
	Zona MT	SNU/PEN
	Vesase tabla	SNU/PF+SNU/PA

LIXENCIA

A Comisión Provincial

de Urbanismo de Lugo, na súa sesión do

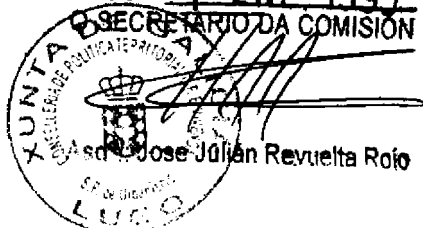
28 OCT. 1994

definitivamente este expediente que consta

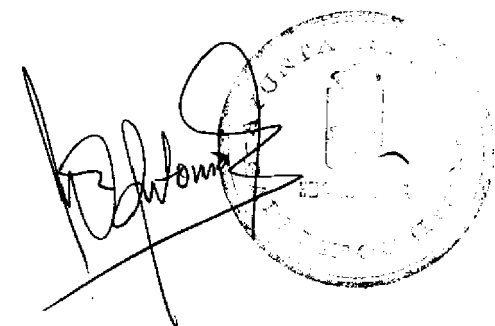
de 5 folios.

LUGO **12 ENF 1995**

SECRETARIO DA COMISION



3



RELACION DE ESPACIOS DE SNU/EP GRAFIADOS A E1:10.000 (MONTAÑAS)

DESIGNACION	LOCALIZACION		UBICACION		FUNDAMENTO	EXTENSION	
	H 1/10.000	NºORDEN	PARROQUIA	NUCLEO RURAL DE REFERENCIA			DE LA ESPECIAL PROTECCION
Corneira	9-43	I	CILLERO	Barral-Rexa	SNU/PF	150,00	90,90
Costa Alta	9-44	II	CILLERO	Carballo Blanco	SNU/PEN	150,00	15,60
Alto de Coixa Pico Nocellido	9-44	III	CABARCOS	Insua-Aserradero	SNU/PEN	250,00	107,50
Pena Pena Insua Colmenar	9-44	IV	BENQUERENCIA	Insua	SNU/PEN	250,00	112,10
Pernán-Pedraza	9-44	V	REINANTE (S.Miguel)	Barrosa	SNU/PF	300,00	172,70
Seixos	9-44	VI	CABARCOS (S.Julian)	Insua	SNU/PEN	350,00	72,50
I	9-44	VII	CABARCOS (S.Xusto)	Cabarcos	SNU/PEN	150,00	17,80
II	24-14	VIII	CABARCOS (S.Julian)	Rilleira	SNU/PEN	150,00	5,40
Cadabal	24-14	IX	VILLAMARTIN PE- QUENO(S.Juan)	Villamartin Pequeno	SNU/PEN	350,00	52,90
Monte Calvario Cadoira Cambita	24-14	X	CABARCOS (S.Xuxto)	Ibia-Sampaio Morteiro	SNU/PF 250,00	350,00	313,50
Rio Masna					SNU/PEN		
Fraga Arroyo S. Miguel	9-44	XI	S.Miguel	Barranca	SNU/PEN	150,00	70,80
						TOTAL.....	1.263,50

JUNTA DE POLÍTICA RESIDENCIAL DE LUGO

 12 ENERO 1990

 JOSÉ JULIÁN REVUELTA ROTO

de 45 folios.

 definitivamente este expediente que consta de 27001 1994

 da Urbanismo de Lugo, na súa sección de

 A Comisión Provincial

DILIXENCIA

INVENTARIO PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO DO CONCELLO DE BARREIROS.-

MEGALITICO

ARQUEOLOXIA

Mámoas y dolmenes.

DENOMINACION:

PARROQUIA/LUGAR

Monte de las Fachas
S. Xusto.....
Dos mámoas.....

Cabarcos
Reinante

CASTROS

ARQUEOLOXIA

Asentamientos y materiales

DENOMINACION:

PARROQUIA/LUGAR

Punta de O Castro.....
Punta de O Castro
Santiago.....
Castro de San Bartolo.....
Castro.....
Castro de Vilamar. S.Xusto

Benquerencia
Reinante
Barreiros
Cabarcos
Vilamar

ARQUITECTURA RELIXIOSA

ARTE

Igrexas, capillas y ermitas.

DENOMINACION:

PARROQUIA/LUGAR

DILIXENCIA Iglesia de S.Cosme.....
A Comisión Provincial Estevo.....
de Urbanismo de Lugo, na súa sesión de 28 Oct. 1994, aprobou definitivamente este expediente que consta de 45 folias.
Capilla de S. Bartolomeu....
Iglesia de S. Pedro.....
Parroquia de S. Xulián.....
Capilla de S. Sebastián
A Rillira.....

Barreiros
Barreiros
Barreiros
Benquerencia
Cabarcos
Cabarcos

LUGO 12 ENE. 1995
XUNTA DE REGAIO DA COMISION
CONSELHA DE POLITICA TERRITORIAL
LUGO
Jose Diñan Revuelta Roio
S.P. de Urbanismo

3

[Handwritten signature]

Capilla de la Virgen del Pilar..	Cabarcos-Gondar
Capilla de la Vigen del Carmen. Villamartin.....	Cabarcos
Capilla de Sta.Ana.....	Cabarcos-A Insua
Parroquial de San Xusto.....	Cabarcos
Capilla de O Bo Suceso.....	Cabarcos
Capilla de San Antonio.....	Cabarcos
Capilla de San Xulián y Sta. Isabel.....	Cabarcos
Capilla de la Fundación Rancaño Bº Ludrido.....	Cabarcos
Parroquial de Sta.Cristina.....	Celeiro
Capilla de San Caetano.....	Celeiro
Iglesia de San Miguel.....	Reinante
Capilla de San Estevo.....	Reinante
Iglesia parroquial.....	Vilamartin Pequeñ

ARQUITECTURA CIVIL

ARTE

Arquitectura blasonada

DENOMINACION:

PARROQUIA/LUGAR

Casa de O Barral.....	Celeiro
Casa de San Caetano.....	Celeiro
Casa Consistorial San Caetano..	Celeiro
Casa con escudo en Outeiro.....	Reinante
Casa con escudo en Pumarín.....	Reinante
Casa con escudo en Pumarrubín..	Reinante

DILIXENCIA

A Comisión Provincial

do Concello de Lugo, na súa sesión do

28 OCT. 1994

aprobou

definitivamente este expediente que consta

45

folias.

LUGO **12 ENF. 1995**

O SECRETARIO DA COMISION



[Handwritten signature]

Como complemento a las determinaciones patrimoniales señaladas anteriormente se señalan las prescripciones de la Conselleria de Cultura y Xuventude mediante informe arqueológico al respecto.

Dicho informe arqueológico con fundamento en el inventario de yacimientos arqueológicos de la Dirección General del Patrimonio así como en el inventario del Patrimonio Cultural de la provincia de Lugo establece necesario incluir como mínimo los siguientes yacimientos, con el carácter de SNU de protección arqueológica, alguno de ellos ya citado.

Se señalan textualmente los siguientes:

-0 Castro, Punta de San Pedro, Benquerencia (GA2700501).

-0 Castro, Punta de San Bartolo, San Cosme de Barreiros (GA27005002).

-0s Castros, Xunto á Igrexa, Santa Cristiña de Celeiro (GA27005003).

-0 Castro (Alto de Meirelle), San Cosme, San Cosme de Barreiros (GA27005004).

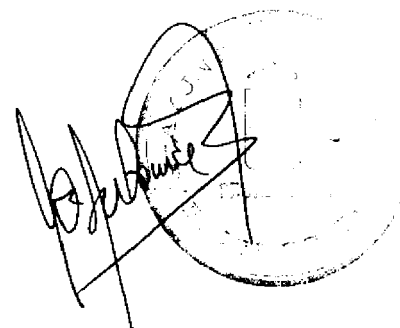
-Punta do Castro, Reinante (GA27005005)

-A Roda, A Barrosa, Reinante (GA27005006)

DILIXENCIA

A Comisión Provincial de Urbanismo de Lugo, na súa sesión do 28 OCT. 1994, aprobou definitivamente este expediente que consta de 452 folios.

28 OCT. 1994
de 452 folios
21 OCT. 1993



- Castro de Os Calixos, Aldea de Arriba, Vilamartín Pequeno(GA27005008)

-Os Castros, A Rilleira, San Xusto de Carbarcos(GA27005009)

-Mamoá, Regodomel, entre Ribadeo e Barreiros(GA27005011)

Se señalan ademais, en dicho informe dos yacimientos destruídos en gran parte, afectados de seguimieto arqueolóxico para cualquier remoción de terras.

Son los siguientes:

-O Castro, Pereita do Castro, Cabarcos (GA27005010)

-Necrópole de cistas de Campo das Fachas, Cabarcos(GA27005015)

Los yacimientos con las claves GA27005001 GA27005002,GA27005005, GA27005007, GA27005009, estan tambien incluidos en el Inventario del Patrimonio de Cultura de la Provincia de Lugo, dentro de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, por lo que en principio les corresponde un área de protección de 200 ms. a partir de su perímetro. Ademais en este Inventario aparecen tambien dentro del megalítico el Monte de Facha, Carbarcos, que tal vez corresponda al yacimiento (GA27005015),y dos mámoas en Reinante.

DILIXENCIA

A Comisión Provincial de Urbanismo de Lugo, na súa sesión do 28 OCT. 1994 aprobou definitivamente este expediente que consta de 45 folios.

LUGO 12 FNE 1005
O SECRETARIO DA COMISION



[Handwritten signature]
D. Julián Revuelta Peón



[Large handwritten signature]

En los planos señalados la ubicación de los yacimientos es una delimitación mínima. En cualquier caso sería conveniente la realización del trabajo de campo, para que la delimitación fuese lo mas ajustada posible, teniendo en cuenta la topografía, viario y núcleos de población existentes.

RESOLUCIÓN

A Comisión Provincial
de Urbanismo de Lugo, na súa sesión do
28 OCT. 1994 aprobou
definitivamente este expediente que consta
de 45 folias.

LUGO 12 ENE. 1995
O SECRETARIO DA COMISION



[Handwritten signature]
D. José Julián Revuelta Roldán

[Large handwritten signature]